

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid. . . . .	Un mes. . . . .	5 pesetas.
Provincias. . . . .	Un trimestre. . . . .	20 .
Poseciones de África. . . . .	Un trimestre. . . . .	30 .
Extranjero. . . . .	Un trimestre. . . . .	45 .

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.  
Número suelto, 0,50



## TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas el 10 por 100
Idem id. de	250 id. el 20 por 100
Idem id. de	2.500 id. el 30 por 100
Idem id. de	5.000 id. el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

## GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

## Parte oficial.

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Participando haber entrado S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María Teresa, en el noveno mes de su embarazo.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando Vocales de la Junta calificadora para exámenes de ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal, á los señores que se expresan.

## Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo la forma en que los Médicos Directores de baños, pueden concursar y solicitar la excedencia, disfrutándola durante el periodo mínimo de tres años.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que la Diputación Provincial de Orense, se ponga al corriente en los atrasos que tiene con los Maestros de primera enseñanza del partido de Carballino.

Otra nombrando Catedrático numerario de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao, á D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano.

Otra nombrando idem, id. de idem, id. de la idem, id. de Zaragoza, á D. Antonio Mompeón y Motas.

## Administración Central.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Lotería Nacional.—

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios

mayores del sorteo celebrado el día de ayer.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico Director del balneario de Ledesma (Salamanca).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Conclusiones de la Memoria presentada por D. Félix Cardellach, Profesor de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, con motivo de su comisión y viaje por el Extranjero.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO—OBSERVATORIO DE MADRID. OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES. SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO, SALA DE LO CIVIL.—Pliego 17.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Felices de Aragón, Jefe de la Casa de Sus Altezas Reales los Infantes D. Fernando y Doña María Teresa, me participa, en comunicación de 9 del actual, lo que transcribo:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, Conde de San Diego, me dice, en oficio de ayer, que S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Teresa ha entrado en el noveno mes de su embarazo, que continúa completamente normal.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 10 de Marzo de 1909.—Por el Duque de Sotomayor.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley sobre organización del Poder Judicial y en el artículo 5.º del Reglamento Provisional de 24 de Octubre de 1904,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocales de la Junta Calificadora para el examen de los que pretenden ingresar en el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal, á don Primitivo González del Alba, Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, y don Joaquín María Alos, Magistrado de la Audiencia de Madrid; á D. Alfonso González y Lozano, D. Francisco de Asís Fernández de Henestrosa y Boza y D. Acacio Charrín y Tejero, Abogados propuestos en primer lugar de cada una de las tres ternas formadas por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Madrid; y á don Felipe Clemente de Diego y D. Joaquín Fernández Prida, Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1909.

FIGUEROA.

Señor Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 4 de Febrero último, que los Médicos Directores del Cuerpo de baños, que á la vez sean Inspectores provinciales de Sanidad, renuncien uno de los dos cargos cuando la Dirección balnearia que vengán desempeñando esté fuera de la capital en que ejerzan como Inspectores, formulándose la renuncia dentro del plazo de ocho días y proveyéndose, en todo caso, en el acto del concurso reglamentario, la Dirección balnearia que desempeñen:

Considerando que por no existir la situación de excedencia en el Cuerpo de Médicos Directores de baños cuando se dictó el Reglamento, ha venido autorizándoseles para que solicitaran plazas cerradas, ó sea balnearios que carecen de condiciones para estar abiertos al servicio público:

Considerando que por el texto expreso de la Real orden de 4 de Febrero, es ya hoy imposible otorgar estas Direcciones, puesto que los Inspectores provinciales, á la vez que Médicos Directores del Cuerpo de baños no pueden desempeñar una Dirección que esté fuera de la capital de la provincia, y además que el conceder esas Direcciones que no han de funcionar, no resulta justificado en ningún caso:

Y considerando que desde el momento en que se constituyó el Cuerpo de Médicos habilitados de aguas minero-medicinales, con el que puede atenderse á las necesidades del servicio en condiciones de aptitud probada, desaparece la razón que había para no conceder á los Médicos Directores la situación de excedencia que en circunstancias normales disfrutaban otros Cuerpos análogos,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que ningún Médico Director de baños pueda solicitar ni concursar la Dirección de un balneario que carezca de las condiciones necesarias para estar abierto al servicio público.

2.º Que los referidos Médicos Directores que por circunstancias especiales necesitaren colocarse en situación de excedencia, pueden solicitarlo en el acto del concurso convocado, personalmente por instancia ó por poder, disfrutándola durante el período mínimo de tres años, dentro del cual no podrán tomar parte en los concursos anuales que se celebren, sin perjuicio de que conserven ó mejoren su número en el escalafón.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 10 de Marzo de 1909.

CIERVA.

Señor Inspector general de Sanidad interior.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Asociación de Maestros del partido judicial de Carballino (Orense):

Resultando que la Diputación Provincial de Orense adeuda á los Maestros del partido judicial de Carballino, en concepto de aumento gradual de sueldo, los semestres del año económico de 1899 á 1900, el primero de 1900 á 1901 y los correspondientes á los años 1906, 1907 y 1908:

Resultando del informe de la Junta de Instrucción Pública que las manifestaciones hechas en la misma por el Presidente de la Diputación Provincial, como Vocal de la Junta, no justifican ni explican la falta de pago á los Maestros:

Considerando que el artículo 196 de la ley de Instrucción Pública ordena que los Maestros disfrutarán un aumento gradual de sueldo, con cargo al Presupuesto provincial:

Considerando que el artículo 10 del Real decreto de 27 de Abril de 1877 dispone que las Juntas Provinciales tan luego formen los Escalafones reclamarán de las Diputaciones respectivas que incluyan en sus presupuestos y satisfagan el

aumento de sueldo á los Maestros á quienes correspondan:

Considerando que el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, dictado por el Ministerio de la Gobernación, preceptúa en su artículo 4.º, que son gastos provinciales de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento, los comprendidos en el grupo 3.º del artículo 2.º, ó sea los de personal y material de la Instrucción Pública oficial que les están señalados por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno:

Considerando que por el artículo 9.º no podrán satisfacerse los gastos voluntarios, mientras no se haya solventado todos los obligatorios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. lo ya expuesto, con el fin de que por el Ministerio de su digno cargo se prevenga lo necesario á que dicha Diputación se ponga al corriente en el pago total de estas atenciones.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y á los fines interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1909.

R. SAN PEDRO.

Excmo. Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano, en virtud de oposición, de conformidad con la propuesta unánime del Tribunal correspondiente, Catedrático numerario de «Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas», de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao, con el suel-

do anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la Ley; debiendo acreditársele la posesión con la fecha de este nombramiento, según lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio y Real orden de 1.º de Septiembre de 1904, por desempeñar el interesado en la Escuela de igual clase de Sevilla, el cargo de Profesor auxiliar, cuya plaza se declara vacante para su provisión reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Mompeón y Motos, en virtud de oposición, de conformidad con la propuesta unánime del Tribunal correspondiente, Catedrático numerario de «Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas», de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la Ley; debiendo acreditársele la posesión con la fecha de su nombramiento, según lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio y Real orden de 1.º de Septiembre de 1904, por desempeñar el interesado en la misma Escuela la plaza de Profesor auxiliar que se declara vacante para su provisión reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO  
LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 21 premios mayores de los 1.003 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS EN PESETAS	ADMINISTRACIONES
9.660	250.000	Barcelona.
15.655	100.000	Madrid.
8.778	60.000	Alcoy.
17.384	6.000	Nules.
7.367	6.000	Madrid.
5.693	6.000	Madrid.
1.316	6.000	Pamplona.
9.044	6.000	Mataró.
16.702	6.000	Santander.
9.656	6.000	Santa Cruz de Tenerife.
15.490	6.000	Línea de la Concepción.
12.167	6.000	Madrid.
3.773	6.000	La Unión.
3.938	6.000	Barcelona.
5.522	6.000	Murcia.
16.463	6.000	Almería.
12.671	6.000	Madrid.
322	6.000	Barcelona.
3.422	6.000	Madrid.
17.040	6.000	Barcelona.
17.004	6.000	Barcelona.

Madrid, 10 de Marzo de 1909.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Froilana Gálvez, María Prior, María del Rosario Rodrigo, Concepción Merquiaron Arano y Felisa García, del Colegio de la Paz.

En cuanto á lo prevenido por el artículo 58 de la propia Instrucción, para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por Decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 10 de Marzo de 1909. = Por orden, J. Cuéllar.

**PROSPECTO DE PREMIOS**

para el sorteo que se ha de celebrar en

Madrid el día 20 de Marzo de 1909.

Ha de constar de 38.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á cinco pesetas, distribuyéndose 1.314.040 pesetas en 1.947 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de .....	150.000
1 ..... de .....	60.000
1 ..... de .....	40.000
33 ..... de 3.000....	99.000
1.608 ..... de 500.....	804.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 ídem de 500 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 2.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 ídem de 2.000 ídem íd., para los del premio segundo.	4.000
2 ídem de 1.770 ídem íd., para los del premio tercero..	3.540
<b>1.947</b>	<b>1.314.040</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquiera otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si

saliese premiado el número 1, su anterior es el número 38.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo; y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 30 de Noviembre de 1908. - El Director general, J. M. Agulló.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Inspección General de Sanidad Interior.**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 28 del Reglamento de baños y aguas minero-medicinales y 162 de la vigente Instrucción general de Sanidad, reformado por Real decreto de 2 de Marzo de 1905, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director del balneario de Ledesma (Salamanca), por fallecimiento de D. Alejandro de Gregorio y Enajando, cuya plaza habrá de proveerse en el próximo concurso.

Madrid, 9 de Marzo de 1909. = El Inspector general, Eloy Bejarano.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, esta Subsecretaría ha resuelto que se publiquen en la GACETA DE MADRID las siguientes conclusiones de la Memoria que el Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de esa capital, D. Félix Cardellach, redactó con motivo de la comisión que le fué concedida en su viaje de pensión al extranjero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Director de la Escuela, interesado, y efectos que correspondan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1909. = El Subsecretario, Silió.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

**Conclusiones de la Memoria presentada por D. Félix Cardellach, Profesor de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.**

1.ª La Francia ha definido á una nueva Arquitectura, que podemos calificar de Industrial, caracterizada por su gran número de construcciones del Comercio é Ingeniería, todas ellas de aspecto común, genuinamente industrial, reflejado al exterior por la feliz aplicación del hierro, sólo ó combinado con ladrillo y cristal ó demás materiales de construcción fabricados.

2.ª El portentoso desarrollo de las construcciones metálicas verificado en Francia, á partir de sus dos últimas Exposiciones Universales, amén del empuje que ha impelido á las obras ingenieriles, está actualmente produciendo el novísimo arte de decorar el hierro, armado exclusivamente por el tratamiento de los perfiles laminados en ángulo, en T, en doble T, etc. Este arte, realmente industrial, nacido del laminador, y que se encuentra aplicado á casi todas las construcciones de París que ostentan el hierro al exterior, es una de las más características notas de la Arquitectura Industrial.

3.ª Las construcciones industriales de Inglaterra tienen, en general, una composición más elemental y sencilla que las de Francia, no obstante, sienten también los ingleses la necesidad de decorar y dar monumentalidad á dichas obras, por cuanto las emplazadas modernamente en los grandes centros urbanizados, particularmente las de Londres, están tratadas con un ropaje arquitectural, por lo común, de estilo Renacimiento, que las imprime una especial fisonomía. El sistema de construcción empleado en estas obras está bastante americanizado, abundando las composiciones resueltas con osatura metálica, forjadas en ladrillería y decoradas con piedra.

4.ª Los Ingenieros, Arquitectos y Profesores eminentes de Inglaterra y Francia, convienen en la actual existencia de un sentimiento de la Arquitectura, característico de nuestra época industrial, dedicándose exclusivamente muchos de ellos, como Friése, Stanley-Peach, Magne, etc., á la construcción y estudio de obras de este género de arquitectura, y reconociendo todos la imperiosa necesidad de atender hoy á su enseñanza y de codificar, en lo posible, sus principios, de la misma manera que se ha hecho con la Arquitectura propiamente dicha ó Arquitectura monumental.

5.ª En España, sobre el Ingeniero industrial recae directamente la alta misión de contribuir á la formación de la Arquitectura Industrial.

6.ª La enseñanza del arte de la construcción en general, y particularmente de algunas de las materias que forman la Arquitectura Industrial, tiene una excepcional importancia en todo el extranjero, pero más especialmente en Francia donde el número de Escuelas de este género es elevadísimo, toda vez que, á más de las del Estado y de otras muchas de carácter municipal y particular, etc., existe un gran número de Asociaciones, Cámaras y Sindicatos de las diferentes ramas de la Construcción, que sostienen Escuelas, abren cursos profesionales y convocan anuales concursos sobre los asuntos que patrocinan.

7.ª El moderno arte de las Estructuras por el que generalmente se resuelven las construcciones á base de un esqueleto pétrico ó metálico, es el que ha

producido las recientes bóvedas de piedra de cerca de 100 metros de luz, los tramos de hierro con más de medio kilómetro de longitud, sin intermedios puntos de apoyo y las aligeradas formas de cemento armado. El maravilloso sentimiento mecánico de la construcción que dicho arte entraña y que directamente interesa á la Arquitectura Industrial, debe inculcarse profundamente á los alumnos de las Escuelas de Ingenieros de España.

8.<sup>a</sup> Es de una felicísima oportunidad la implantación de la Cátedra de Arquitectura Industrial en nuestras Escuelas de Ingenieros Industriales, por virtud de los planes de estudios de 14 de Septiembre 1902 y 6 de Agosto de 1907, pero además fuera muy conveniente el crear en diversas poblaciones de España un regular número de Escuelas de Construcción donde se diesen enseñanzas elementales exclusivamente sobre calderería, carpintería y arte de edificar en general.

9.<sup>a</sup> La doctrina que debe enseñarse

en un curso de Arquitectura Industrial viene expresada por la siguiente distribución metódica.

APLICACIÓN DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FABRICADOS Y NATURALES.

*Asignatura de Arquitectura Industrial.*

Teoría de la Construcción. ....	}	Estructura.
		Decoración industrial.
		Composición y programas de edificios industriales.

Procedimientos prácticos de la construcción.

10. El alumno resolverá durante el curso una serie de estructuras esquemáticas, y compondrá, en croquis, un gran número de construcciones industriales, según programa de servicios que el Profesor le fijará. Este, por su parte, alterará alguna de las lecciones corrientes con descripciones y monografías de grandes obras nacionales y extranjeras que irá analizando y comentando ante los alumnos.

11. La parte gráfica tiene una capitalísima importancia en la enseñanza de la Arquitectura Industrial; por tanto, la presentación de dibujos á gran escala, el espontáneo trazado de figuras en blanco y color sobre el encerado y el sistema de las proyecciones luminosas (de grandes ó célebres obras industriales, etc.) ha de estar en constante acción.

12. El material para la enseñanza de esta asignatura estará formado por varias colecciones de grandes láminas de conjunto y detalles de construcción; por series de clichés positivos, referentes á obras terminadas y en período de construcción, para ser proyectados ante los alumnos; por numerosas colecciones de muestras de los diversos materiales de construcción, y por un gran número de modelos-relieve de estructuras y formas constructivas de varias clases. Se requiere, pues, en las Escuelas de Ingenieros Industriales la creación de un Museo especial para la guarda y constante exposición de tales elementos de enseñanza.